



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE DICIEMBRE DE 2015	7648
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No.- 4984

RESOLUCIÓN

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
EXPEDIENTE OMB-872/2014

RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DEPARTAMENTO DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS: para resolver los autos del expediente número OMB-872/2014, relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa por la falta de presentación de la Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión, por parte del ciudadano Alfonso Narciso Gómez Cámara, en su carácter de Jefe de Departamento "A", adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, dentro del plazo establecido por el artículo 31 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el estado de Tabasco.

RESUELVE

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en los considerandos anteriores, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Tabasco, se declara procedente la responsabilidad administrativa del infractor Alfonso Narciso Gómez Cámara, quien se desempeñaba como servidor público de confianza con el cargo de Jefe de Departamento "A" adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción XVIII en relación al 80 y 81 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor, al no haber presentado en tiempo su Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, esta Autoridad Administrativa determina sancionar al servidor público ALFONSO NARCISO GÓMEZ CÁMARA con INHABILITACIÓN POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, contemplada en los artículos 53 fracción VI y 81 última parte de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por no haber cumplido en tiempo su obligación como servidor público.

TERCERO.- Una vez que cause estado la presente resolución, atento a lo previsto en el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de

esta resolución e igualmente deberán de comunicarse a los órganos de control de los Poderes del Estado, de los municipios de esta entidad y a la Secretaría de la Función Pública, como ante normativo y de control del Poder Ejecutivo Federal.

CUARTO.- Insérbase la presente resolución en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados, lo anterior de conformidad con los artículos 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 37 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió, manda y firma el Maestro en Derecho Ernesto Alonso Chávez González, Director de Responsabilidades Administrativas, ante la Licenciada en Derecho Cynthia Cabeña García Caricáneo, Subdirectora de Responsabilidades Administrativas, con quien legítimamente actúa y da fe.

M.D. EACG/LALCH. (sic).

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 53 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICO, VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, SE EXPIDE LA PRESENTE TRANSCRIPCIÓN, EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADA LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL
DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

COMPUTO

En fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil quince, la suscrita Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría, HAGO CONSTAR: que el término de quince días hábiles para que el ciudadano Alfonso Narciso Gómez Cámara, servidor público a quien se le fue radicado el expediente en este Órgano de Control indicado en el rubro superior derecho del presente documento, impugne la resolución de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, mediante recurso de revocación previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente, transcurrió dentro del plazo del día dieciocho (18) de junio al ocho (08) de julio del año dos mil quince (2015). Cómputo que se realiza para todos los efectos legales correspondientes.

CUENTA.- Con el estado procesal que guardan los autos del presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS (23) DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE (2015).

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

ÚNICO.- Tomando en consideración que de la revisión minuciosa a los autos se observa que con fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, se emitió la resolución correspondiente y toda vez que de las constancias de autos se advierte que las partes han quedado debidamente notificadas, asimismo, ha transcurrido el término legal para inconformarse, se declara que dicha resolución **HA CAUSADO EJECUTORIA** para los efectos legales conducentes, lo anterior, con fundamento en los numerales 71, 73, 75, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 45 de la citada Ley, en relación con el artículo 74 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco.

Conste:

Así lo acordó, mandó y firma la licenciada en Derecho Lluvia del Carmen Ávalos Buenfil, Directora General de Responsabilidades Administrativas, ante el Licenciado en Derecho René Germán Guzmán Vázquez Subdirector de Responsabilidades Administrativas, con quien legalmente actúa.

EL SUSCRITO TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE TABASCO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO. ----- CERTIFICO -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE SE EXPIDE, CONSTANTE DE UNA (01) FOJA ÚTIL, CON TEXTO SOLO AL ANVERSO, CORRESPONDE FIELMENTE A LA ORIGINAL DEL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OMB-872/2014; QUE SE ENCUENTRA RESGUARDADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA; LO ANTERIOR A PETICIÓN DEL LICENCIADO RENÉ GERMÁN GUZMÁN VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MEDIANTE MEMORÁNDUM NÚMERO DGRA/850/2015, DE FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015); POR LO QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. ----- CONSTE. -----



LIC. JUAN GUTEMBERG SOLER HERNÁNDEZ
TITULAR

No.- 4985

RESOLUCIÓN

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
EXPEDIENTE OMB-532/2014

RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. DEPARTAMENTO DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SITUACION PATRIMONIAL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS, para resolver los autos del expediente número OMB-532/2014, relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa por la falta de presentación de la Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión, por parte del ciudadano RAÚL CASTRO SÁNCHEZ, en su carácter de Prestador de Servicios Profesionales Independientes, adscrito a la Secretaría de Gobierno, dentro del plazo establecido por el artículo 81 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Tabasco.

RESUELVE

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en los considerandos anteriores, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se declara procedente la responsabilidad administrativa del infractor RAÚL CASTRO SÁNCHEZ, quien se desempeñaba como servidor público de confianza con el cargo de Prestador de Servicios Profesionales Independientes adscrito a la Secretaría de Gobierno, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción XVIII en relación al 80 y 81 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor, al no haber presentado en tiempo su Declaración de Conclusión de Situación Patrimonial.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, esta Autoridad Administrativa determina sancionar al servidor público RAÚL CASTRO SÁNCHEZ con **INHABILITACIÓN POR CIENTO OCHENTA**

(180) DÍAS PARA DESEMPEÑAR CARGO, EMPLEO O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, contemplada en los artículos 53 fracción VI y 81 última parte de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por no haber cumplido en tiempo su obligación como servidor público.

TERCERO.- Una vez que cause estado la presente resolución, atento a lo previsto en el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de esta resolución e igualmente deberán de comunicarse a los órganos de control de los Poderes del Estado, de los municipios de esta entidad y a la Secretaría de la Función Pública, como ente normativo y de control del Poder Ejecutivo Federal.

CUARTO. Inscribise la presente resolución en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados, lo anterior de conformidad con los artículos 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ERNESTO ALONSO CHÁVEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ANTE LA LICENCIADA EN DERECHO CYNTHIA CAPELLA GARCÍA CALCÁNEO, SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE.

M.D. ELEG/L/CCGC/CIAS (SIG.)

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 53 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICO, VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, SE EXPIDE LA PRESENTE TRANSCRIPCIÓN, EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.

A TEMPRANAMENTE.

LICENCIADA LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

CÓMPUTO

En fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil quince, la suscrita Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría, HAGO CONSTAR: que el término de quince días hábiles para que el ciudadano Raúl Castro Sánchez, servidor público a quien le fue radicado el expediente en este Órgano de Control indicado en el rubro superior derecho del presente documento, impugne la resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, mediante recurso de revocación previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente, transcurrió dentro del plazo del día veintisiete (27) de mayo al dieciséis (16) de junio del año dos mil quince (2015). Cómputo que se realiza para todos los efectos legales correspondientes.

CUENTA.- Con el estado procesal que guardan los autos del presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS (23) DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE (2015).

Vista la cuenta que antecede se acuerda

ÚNICO.- Tomando en consideración que de la revisión minuciosa a los autos se observa que con fecha cuatro de febrero de dos mil quince se emitió la resolución correspondiente y toda vez que de las constancias de autos se advierte que las partes han quedado debidamente notificadas, asimismo, ha transcurrido el término legal para inconformarse, se declara que dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA para los efectos legales conducentes, lo anterior, con fundamento en los numerales 71, 73, 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 45 de la citada Ley, en relación con el artículo 74 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco.

Conste:

Así lo acordó, anda y firma la Licenciada en Derecho Lluvia del Carmen Ávalos Buenfil, Directora General de Responsabilidades Administrativas, ante el Licenciado en Derecho, René Germán Guzmán Vázquez Subdirector de Responsabilidades Administrativas, con quien legalmente actúa.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

EL SUSCRITO TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO. ----- CERTIFICADO -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE SE EXPIDE, CONSTANTE DE UNA (01) FOJA ÚTIL, CON TEXTO SOLO AL ANVERSO, CORRESPONDE FIELMENTE A LA ORIGINAL DEL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OMB-532/2014; QUE SE ENCUENTRA RESGUARDADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA; LO ANTERIOR A PETICIÓN DEL LICENCIADO RENÉ GERMÁN GUZMÁN VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MEDIANTE MEMORÁNDUM NÚMERO DGRA/852/2015, DE FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015); POR LO QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----CONSTE-----

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO LIC. JUAN GUTEMBERG SOLER HERNÁNDEZ TITULAR

No. - 4986

RESOLUCIÓN

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE REV-008/2014

RESOLUCIÓN

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS, para resolver los autos del expediente número REV-008/2014, iniciado por el Recurso de Revocación promovido por la ciudadana Esmeralda Domínguez García, en su carácter de revocante en contra de la resolución dictada en el expediente de responsabilidad administrativa número D-198/2013, por la Muestra en Auditoría Martha Patricia Jiménez Oropeza, Secretaria de Contraloría del Estado de Tabasco, de fecha primero (01) de octubre de dos mil trece (2013), mediante la cual se resuelve la inhabilitación por ciento ochenta y tres días para desempeñar cargo, empleo o en comisiones en el servicio público.

RESUELVE

PRIMERO. Resultan inoperantes los agravios esgrimidos por la ciudadana ESMERALDA DOMÍNGUEZ GARCÍA, Ex Jefe de Departamento "A" adscrito a la anteriormente llamado Secretaría de Turismo, hoy Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

SEGUNDO.- Por los motivos expuestos en los CONSIDERANDOS de la presente resolución, con fundamento en los artículos 70 y 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se CONFIRMA la sanción consistente en INHABILITACIÓN POR CIENTO OCHENTA Y TRES (183) DÍAS PARA DESEMPEÑAR CARGO, EMPLEO O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO,



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

impuestas en la resolución de fecha primero (01) de octubre de dos mil trece (2013), dictada en el expediente de responsabilidad administrativa número D-198/2013.

TERCERO. En cuanto quede firme esta resolución, conforme al último párrafo del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publíquese los puntos resolutivos del presente proveído en el Periódico Oficial del estado, gírese atento oficio a la Contraloría del Poder Ejecutivo Federal haciéndole del conocimiento el sentido de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la ciudadana ESMERALDA DOMÍNGUEZ GARCÍA, en el domicilio glosado en autos; así como al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, para su respectivo conocimiento.

Así lo resolvió, manda y firma la Licenciada Lluvia del Carmen Ávalos Buenfil, Directora General de Responsabilidades Administrativas de esta Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, ante el Maestro en Derecho Ernesto Alonso Chávez González, Director de Responsabilidades Administrativas de esta Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco.

LIC.LCAR/M'EACG/LICALCH (Sic.)

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 53 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICO, VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXPIDE LA PRESENTE TRANSCRIPCIÓN, EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2015. ATENCIÓN ENTE.



LICENCIADA LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL TITULAR DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

Cuenta.- Con el estado procesal que guardan los autos del presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS (22) DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE (2015).

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

ÚNICO.- Tomando en consideración que de la revisión minuciosa a los autos se observa que con fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, se emitió la resolución correspondiente y toda vez que de las constancias de autos se advierte que las partes han quedado debidamente notificadas, asimismo, ha transcurrido el término legal para inconformarse, se declara que dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA para los efectos legales conducentes, lo anterior, con fundamento en los numerales 71, 73, 75, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 45 de la citada Ley, en relación con el artículo 74 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco.

Conste.

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada Livia del Carmen Ávalos Buenfil, Directora General de Responsabilidades Administrativas y ante el Licenciado René Germán Guzmán Vázquez, Subdirector de Responsabilidades Administrativas, con quien legalmente convino.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Livia del Carmen Ávalos Buenfil
René Germán Guzmán Vázquez

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

EL SUSCRITO TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO. ----- CERTIFICO -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE SE EXPIDE, CONSTANTE DE UNA (01) FOJA ÚTIL, CON TEXTO SOLO AL ANVERSO, CORRESPONDE FIELMENTE A LA ORIGINAL DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REV-008/2014; QUE SE ENCUENTRA RESGUARDADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA; LO ANTERIOR A PETICIÓN DEL LICENCIADO RENÉ GERMÁN GUZMÁN VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MEDIANTE MEMORÁNDUM NÚMERO DGRA/852/2015, DE FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015); POR LO QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. ----- CONSTE. -----

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
LIC. JUAN GUTENBERG SOLER HERNÁNDEZ
TITULAR

No. - 4988

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **778/2015**, relativo al procedimiento Judicial no contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, promovido por la ciudadana **AMANDA LOPEZ CABRERA**, en el cual con fecha dos de octubre de dos mil quince, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DOS DE OCTUBRE, DE DOS MIL QUINCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **AMANDA LOPEZ CABRERA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1). certificado de búsqueda de propiedad; expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; 2). oficio SG/IRET/0233/2014; 3). solicitud de búsqueda; 4). Copia de Plano; 5). escritura número 5177; 6). Contrato Privado de Compraventa; 7) dos Planos; 8). acta de matrimonio número 00148; y cuatro trasladados, con los cuales promueven por su propio derecho y en beneficio de la sociedad conyugal que tiene formada con su esposo **HECTOR DIAZ GODINEZ**, en la vía de procedimiento judicial no contencioso de **INFORMACION AD-PERPETUAM**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao 4ta sección, perteneciente al municipio del Centro, Tabasco; con una superficie de 00-67-33 HAS, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: en 229.125 mts con derecho de vía de Autopista Federal.

Al Sur: en dos medidas 190.869 y 28.617 mts haciendo un total de 219.486 mts con **AMANDA LOPEZ CABRERA** Y **ROSA ULIN**.

Al Oriente: en dos medidas 35.217 mts y 6.986 mts, que hacen un total de 42.203 mts con camino de acceso y **ROSA ULIN**

Al Poniente: en dos medidas 10.714 mts y 10.00 mts, haciendo un total de 20.714 mts, con **INMOBILIARIA CARPIR, SRL DE C.V. (WALLMART CENTRO DE DISTRIBUCION)**.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **ROSA ULIN E INMOBILIARIA CARPIR, SRL DE C.V. (WALLMART CENTRO DE DISTRIBUCION)**, quienes tienen sus respectivos domicilios ubicados en Carretera Coatzacoalcos -Villahermosa Kilometro 145 de la Ranchería Plátano y Cacao 4ta sección del Municipio del Centro, Tabasco, donde se ubica el predio motivo del presente juicio, asimismo notifíquese en cuanto a la colindancia con **DERECHO DE VIA EN OCUPACION DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONSTITUCION LEGAL DE SERVIDUMBRE DE PASO**, quien tiene su domicilio en calle Pedro C. Colorado esquina con calle Ignacio Allende C.P. 86000, en el Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado

Ahora bien, tomando en cuenta que la ciudadana **AMANDA LOPEZ CABRERA**, es parte actora y colindante por la parte **SUR** del predio rústico ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao 4ta sección perteneciente al municipio del Centro, Tabasco; con una superficie de 00-67-33 HAS; es por lo que se omite notificarle la presente causa como colindante.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de

Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **778/2015**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a la ciudadana **AMANDA LOPEZ CABRERA**, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez número 109, en la colonia Gil y Sáen (antes Jesús García), de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **COSME ALBERTO LOPEZ PERERA** Y **SERGIO LUIS LOPEZ PERERA**, a quienes designan como sus abogados patronos, a los cuales se le reconocerá tal carácter solo si tienen registradas sus respectivas cédulas profesionales en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe....

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 4989

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL EL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO

C. MICAYAOCIHUATL ORTIZ RUIZ.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 850/2015, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR MARTIN ORTIZ ORTIZ, EN CONTRA DE MICAYAOCIHUATL ORTIZ RUIZ, EN FECHAS DIEZ DE SEPTIEMBRE Y OCHO DE DICIEMBRE, AMBAS DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano MARTIN ORTIZ ORTIZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: (01) juego de copias certificada del expediente numero 751/2009, radicado en el Juzgado Primero de lo Civil de H. Cárdenas, Tabasco, y (01) traslado, promoviendo por su propio derecho, Juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra del ciudadano MICAYAOCIHUATL ORTIZ RUIZ, quien según manifestaciones del promovente es de domicilio ignorado, por lo que, para efectos de corroborar lo anterior, gírense atentos oficios dirigidos a las Empresas COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual del ciudadano MICAYAOCIHUATL ORTIZ RUIZ, quien reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, por lo que se reserva ordenar su emplazamiento hasta en tanto se de cumplimiento a lo anterior.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 299, 304, 317 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28, 204, 205, 206, 487, 489, 530, 531, 532, 533, 534 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite la demanda en la vía señalada en líneas anteriores y en la forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde a la ciudadana agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. En consecuencia del punto que antecede se reserva de proveer los oficios hasta en tanto proporcione el R.F.C. y CURP del demandado MICAYAOCIHUATL ORTIZ RUIZ, en virtud que es un requisito indispensable solicitado por las dependencias, para evitar proporcionar información errónea por posibles homonimias.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Téngase al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Tableros de Avisos de este Juzgado, autorizando para tales efectos al licenciado ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, ROSA MARÍA LANDERO LÓPEZ, y a los pasantes en derecho AARÓN ISMAEL FERIA GUZMÁN, JOSÉ RAMÓN IZQUIERDO MARTÍNEZ, DANIEL SÁNCHEZ LÓPEZ y CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO, y designa como su abogado patrono al profesionista primero antes mencionado, en términos del numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA M.D. ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA BORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio que se detalla en la razón secretarial, signado por el ciudadano JUAN JOSÉ ZAMUDIO RAMÍREZ, Vocal

Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, dando contestación al similar 4203, mediante el cual informa que no se localizó registro a nombre de MICAYAOCIHUATL ORTIZ RUIZ, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Téngase al actor MARTIN ORTIZ ORTIZ, con su escrito de cuenta, toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha diez de septiembre de dos mil quince, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de la demandada MICAYAOCIHUATL ORTIZ RUIZ; en consecuencia y como lo solicita el actor, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a las demandada MICAYAOCIHUATL ORTIZ RUIZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede, para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza segundo civil de primera instancia del sexto distrito judicial de Cárdenas, Tabasco; ante la secretaria judicial licenciada ISABEL CORREA LÓPEZ, que certifica y da fe.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.

... LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. ISABEL CORREA LÓPEZ

No.- 4979

AVISO DE DESLINDE



Delegación en el Estado de Tabasco
Terrenos Nacionales

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO **02131** DE FECHA **10 DE JUNIO DE 2015**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **2328** DE FECHA **18 DE JUNIO DE 2015**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **04-53-69.39 HECTÁREAS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **TENOSIQUE**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	EJIDO CRISOFORO CHINAS
AL SUR:	CON	EN VERTICE
AL ESTE:	CON	ZONA FEDERAL DEL ARROYO POLEVA
AL OESTE:	CON	ZONA FEDERAL DEL RIO USUMACINTA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO; PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, **EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, A 01 DE DICIEMBRE 2015.**

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. JOSÉ ALCANSO FLORES GONZÁLEZ.

(SELLO)
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

- c.c.p. - Dr. Marcos Salvador Ibarra Infante - Director General de Coordinación de Delegaciones. - Para su conocimiento.
- Lic. Ma. Elizabeth Segura Sánchez. - Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural. - Para su conocimiento
- Lic. Pedro Gutiérrez Razo. - Subdirector de Terrenos Nacionales. - Para su conocimiento.
- Lic. Estephani Monserrat Ávila Cortés. - Encargada del Departamento de Titulación. - Para su conocimiento.
- Departamento de Investigación y Análisis. - Par su conocimiento.
- Coordinación de Fondo Nacional de Ordenamiento. - Para su conocimiento.
- C.c.p. Expediente / Referencia. 2015-1529 N.C.013
- HBG/ACE/L/DGR/L/JME

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Art. 18. Ley General de Desarrollo Social.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

No.- 4990

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

C. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,
 DONDE SE ENCUENTRE:

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL CUADERNILLO DE INCIDENTE DE REVOCACIÓN DE CARGO DE ALBACEA, PROMOVIDO POR MARIEL ALEJANDRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 260/2003 ACUMULADO 272/2003, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA EXTINTA MARÍA ELENA MÁRQUEZ LEYVA, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON FECHAS NUEVE DE FEBRERO Y CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA EN LO CONDUCENTE DICEN:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (9) NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTA: La cuenta Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como está ordenado en auto de esta fecha, dictado en el expediente principal y con fundamento en los artículos 1823, fracción VII, y 1826, del Código Civil en Vigor, en relación con los numerales 372, 373, 374, 375, 376, 377 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite y se ordena tramitar por cuadernillo separado unido al principal, el INCIDENTE DE REVOCACIÓN DE CARGO DE ALBACEA, que promueve la ciudadana MARIEL ALEJANDRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, en contra de MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; con domicilio en Privada de Margaritas número 116, Colonia Quintín Arauz, atrás del Centro Tecnológico calle Francisco Trujillo, por el Hospital Regional de este Municipio de Paraíso, Tabasco.

SEGUNDO. En consecuencia, con la copia del escrito incidental y sus anexos, córrase traslado y emplácese a la contraparte para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha en que le surta efectos la notificación de este auto, produzca su contestación ante este Juzgado y ofrezca las pruebas que estime oportunas, y requiérasele para que dentro de ese plazo señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el numeral 136 del ordenamiento jurídico antes invocado.

TERCERO. Las pruebas que ofrece la incidentista, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

CUARTO. Téngase a la incidentista señalando para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en la calle Ruisenior sin número (entrada frente a la gasolinera del Boulevard Manuel A. Romero Zurita) de la Ranchería Quintín Arauz de esta ciudad, autorizando para oírlos y recibirlos en su nombre y representación a los licenciados ISRAEL DE LOS ÁNGELES DE LA CRUZ DE LA CRUZ y OLIVIA ARRONIZ ESPINOSA, designando como abogado patrono al primero de los mencionados, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se reconoce en autos dicha personalidad, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA OSCAR PÉREZ ALONSO, JEFE PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO

JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL REMEDIO OVANDO LAZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (4) CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTA: La cuenta Secretarial, se acuerda:

Segundo. Se tiene por presentado al licenciado ISRAEL DE LOS ÁNGELES DE LA CRUZ DE LA CRUZ, en su carácter de abogado patrono de la incidentista MARIEL ALEJANDRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, y como lo solicita, en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se solicitaron para ubicar el domicilio del incidentado MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, notificarle el presente incidente de revocación de cargo de albacea, sin resultado positivo; con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarlo conforme al auto del nueve de febrero del dos mil quince, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro de un plazo que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado y ser emplazado, y dentro de los tres días hábiles siguientes, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibido que de no hacerlo, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA INCIDENTISTA Y POR EDICTOS AL INCIDENTADO Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JEFE PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO.

No.- 4972

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 399/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA, CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano, del predio rústico ubicado en la Rancharía Bitzal, Tercera Sección perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre del promovente.
2. Copia certificada por el licenciado CESAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, Notario Público número Uno de Macuspana, Tabasco, de la Escritura Privada de Ratificación de Compraventa de Derechos de Posesión, Rectificación de Superficie, Medidas y Colindancias, celebrada entre los ciudadanos RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ, RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA, GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA, ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA y LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, el primero en su carácter de vendedor y los últimos cuatro como compradores, de fecha veinticinco de octubre de dos mil quince.
3. Original de informe de predio rendido por el ingeniero GUADALUPE ZACARIAS CRUZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, con fecha veintisiete de noviembre del año en curso.
4. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, en veintisiete de noviembre del presente año;
5. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Rancharía Bitzal, Tercera Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 120-22-66.16 has (ciento veinte hectáreas, veintidós áreas y seis centésimas con dieciséis fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 288.95 metros con EJIDO CIRILO y NARVÁEZ; Al Sur, 401.72 metros con MARCELO POTENCIANO TRINIDAD; Al Este, 3,224.49 metros con ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA; y Al Oeste, 2,630.50 metros con MARCELO POTENCIANO TRINIDAD.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 885, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fórmese los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MARIANO RAMOS BETANCOURT, CANDELARIA AGUIRRE MARTÍNEZ, MARCELO POTENCIANO TRINIDAD y RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si lo tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Bitzal, Tercera Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 120-22-66.16 has (ciento veinte hectáreas, veintidós áreas y seis centésimas con dieciséis fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 288.95 metros con

EJIDO CIRILO y NARVÁEZ; Al Sur, 401.72 metros con MARCELO POTENCIANO TRINIDAD; Al Este, 3,224.49 metros con ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA; y Al Oeste, 2,630.50 metros con MARCELO POTENCIANO TRINIDAD; se encierran a catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, así también se deberá girar oficio al Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDEATU), con domicilio ubicado en Avenida 27 de Febrero, número 2212 de la colonia Atasta de Serra de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86100 y al Representante del Registro Agrario Nacional, Delegación, Tabasco, con domicilio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, número seiscientos siete, colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86000, para los efectos de que informe a este Juzgado si el predio rústico descrito en líneas anteriores, pertenece algún núcleo agrario. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA, en el domicilio ubicado en calle Margarita, número 91 de la colonia Florida de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, MARCELO POTENCIANO TRINIDAD, en la Rancharía Bitzal, Tercera Sección del Municipio de Macuspana, Tabasco y AL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO CIRILO Y NARVÁEZ, representado por el ciudadano PATROCINIO FÉLIX ACOSTA, quien radica en Ciudad Pemex, de esta municipalidad; en consecuencia, fórmese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos correspondan, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Ahora bien, en cuanto a la notificación de los colindantes MARCELO POTENCIANO TRINIDAD y AL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO CIRILO Y NARVÁEZ, representado por el ciudadano PATROCINIO FÉLIX ACOSTA, es de decirle que deberá precisar con exactitud o señalar referencias del domicilio de cada uno de los antes citados, para lo cual se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES contados al siguiente de la notificación del presente proveído, en consecuencia, queda pendiente la notificación de éstos hasta en tanto el promovente de cumplimiento al requerimiento efectuado.

DÉCIMO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe la promovente; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

UNDÉCIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 años, de la Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA, así como a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los citados profesionistas como su abogado patrono, con cédula profesional 1569117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS.

No.- 4974

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 387/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **MARÍA DEL ROSARIO CRUZ CÁMARA** y **IRIDIANA GARCÍA LORENZO**, CON FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a las ciudadanas **MARÍA DEL ROSARIO CRUZ CÁMARA** y **IRIDIANA GARCÍA LORENZO**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Escritura Privada de Compraventa de Derechos de Posesión, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diez, celebrada entre los ciudadanos **NARCISO TRINIDAD MUÑOZ** y **IRIDIANA GARCÍA LORENZO** y las ciudadanas **MARÍA DEL ROSARIO CRUZ CÁMARA** y **IRIDIANA GARCÍA LORENZO**, cedentes y cesionarias, respectivamente.
2. Original de plano con firma original de autorización del Ing. **VÍCTOR MANUEL MONTEJO AGOSTA**, a nombre de las promoventes.
3. Un recibo original número 402584, a nombre **CRUZ CÁMARA MARÍA DEL ROSARIO** y **COP.**, por pago de impuesto predial, expedido por Tesorería Municipal de la Dirección de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspansa, Tabasco.
4. Original de Notificación Catastral de fecha ocho de diciembre de dos mil diez, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal.
5. Original de Certificación de Valor Catastral, de fecha tres de diciembre de dos mil diez.
6. Original de Declaración de Traslado de Dominio, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Catastro.
7. Original de Manifestación Catastral, de fecha siete de diciembre de dos mil diez, expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Catastro.
8. Original de Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Jalapa, Tabasco.
9. Original de constancia de información de predio, expedida por la Ingeniera **GUADALUPE ZACARÍAS CRUZ**, Subdirectora de Catastro de esta ciudad de Macuspansa, Tabasco.
10. Y copias simples que acompañe.

Con lo que se viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería El Bayo, Segunda Sección de esta Municipio de Macuspansa, Tabasco; constante de una superficie total de 249.67 M² (doscientos cuarenta y nueve metros, con sesenta y siete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 8.45 metros hoy 9.16 metros con Carretera Vecinal; Al Sur, 7.00 metros con **JOSÉ A. PÉREZ C.**, hoy con **JOSÉ ÁNGEL PÉREZ CABRERA**; Al Este, 9.45 metros, 9.75 metros y 12.00 metros con **ORTELIO RAMÓN CRUZ** hoy 20.000 metros con **MARÍA LUISA AGUILAR RAMÍREZ** y 11.00 metros con **ORTELIO RAMÓN CRUZ**; y Al Oeste, 31.00 metros con **LUIS ALBERTO GUZMÁN TRINIDAD**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su ingreso al Instituto Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicación por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivos, para que se fijen los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este Juzgado, para que el conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **DIANA DEL CARMEN DE LA CRUZ CÁMARA**, **ADRIANA GUADALUPE CRUZ CÁMARA** y **JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ZACARÍAS**.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que al Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el Municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias a la Jueza de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en audio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspansa, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Bayo, Segunda Sección de este Municipio de Macuspansa, Tabasco; constante de una superficie total de 249.67 M² (doscientos cuarenta y nueve metros, con sesenta y siete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 8.45 metros hoy 9.16 metros con Carretera Vecinal; Al Sur, 7.00 metros con **JOSÉ A. PÉREZ C.**, hoy con **JOSÉ ÁNGEL PÉREZ CABRERA**; Al Este, 9.45 metros, 9.75 metros y 12.00 metros con **ORTELIO RAMÓN CRUZ** hoy 20.000 metros con **MARÍA LUISA AGUILAR RAMÍREZ** y 11.00 metros con **ORTELIO RAMÓN CRUZ**; y Al Oeste, 31.00 metros con **LUIS ALBERTO GUZMÁN TRINIDAD**; se anuencia catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta Ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de las promoventes dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto al de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes **JOSÉ ÁNGEL PÉREZ CABRERA**, **ORTELIO RAMÓN CRUZ**, **MARÍA LUISA AGUILAR RAMÍREZ** y **LUIS ALBERTO GUZMÁN TRINIDAD**, en sus respectivos domicilios particulares los ubicados en la Ranchería El Bayo, Segunda Sección de este Municipio de Macuspansa, Tabasco, todos a un costado del predio motivo de las presentes diligencias; en consecuencia, lírense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben las promoventes; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspansa, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL** y a la licenciada **LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA** y a la ciudadana **MARCELA CRUZ MORALES**, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cédula profesional 1569117; designación que se le tiene por reconocida por encontrarse registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, JUEZA DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL LICENCIADO **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES**, CON QUIEN CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS.

No.- 4977

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 772/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR BENANCIA CASTILLO DIAZ, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:

(1) AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos; el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:
1/o. LEGITIMACIÓN.

Se tiene por presentado a la ciudadana BENANCIA CASTILLO DÍAZ, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: un certificado de no propiedad, expedido por el licenciado José Juan Alvarado Valenzuela, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; una copia simple de Constancia de Dominio, expedida por la Subdirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; plano original; contrato de compraventa de los derechos de posesión de un predio, de fecha treinta de marzo de dos mil seis; y cuatro traslados con los que promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA RANCHERÍA OCCIDENTE TERCERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 00-03-86 HAS. (CERO HECTÁREAS, TRES ÁREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 18.10 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA BERTHA CRUZ, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR OSCAR CORZO OLAN; AL SUR EN 20.50 METROS, CON MATEO VÁZQUEZ; AL ESTE EN 20.00 METROS CON SECUNDINO CARAVEO ZARATE, ACTUALMENTE CAMINO DE ACCESO O DERECHO DE VÍA; Y AL OESTE EN 20.00 METROS CON CAMINO VECINAL COMALCALCO-PARAÍSO.

2/o. PRECEPTOS LEGALES.

De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o. VISTA A LAS PARTES.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco así como a los colindantes OSCAR CORZO OLAN, MATEO VÁZQUEZ y SECUNDINO CARAVEO ZARATE, en sus domicilios ubicados en la ranchería Occidente Tercera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, así como para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

4/o. PUBLICACIONES.

Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

5/o. DOMICILIO PROCESAL.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico que se ubica en la calle Aquileo Juárez número 111, colonia San Francisco de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados VÍCTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO, JAVIER HERNÁNDEZ AGUILAR, VÍCTOR JESÚS SEVILLA PÉREZ, GREGORIO ARIAS PÉREZ y al pasante en derecho SANDRA DE JESÚS DÍAZ DOMÍNGUEZ. Respecto al nombramiento de abogado que hace, se requiere al promovente, para que aclare y precise con que carácter designa abogado y cuáles de los profesionistas nombra, así como para que nombre representante común entre los abogados que autonce en este asunto.

6/O REQUERIMIENTO.

Después de haber hecho una revisión minuciosa del escrito inicial de demanda y sus anexos, se puede observar que el plano exhibido, no cuenta con las colindancias actualizadas, por lo que se requiere a la promovente para que en el término de tres días hábiles siguientes en que surta efecto la notificación del presente autos, exhiba el plano actualizado del predio motivo del presente juicio, para que en su momento procesal oportuno la suscrita juzgadora, proceda a dictar una sentencia apegada a la realidad jurídica del predio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

(2) JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTIOCHO (28) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS; La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito presentado por BENANCIA CASTILLO DIAZ, en el cual aclara que el colindante norte es el señor Antonio Olan Naranjo y no el señor Oscar Corzo Olan; así mismo proporciona el domicilio de Antonio Olan Naranjo, ubicado en la Ranchería Occidente Tercera Sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco. En cuanto a la colindancia este, aclara que es con un camino de acceso o derecho de vía. Aclaraciones que se tienen por hechas para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.-En base a lo acordado en el punto que antecede, túrnense los autos al actuario judicial adscrito al juzgado, para efectos de que se constituya al domicilio del citado colindante y le haga saber el contenido del auto de inicio de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALZAR, SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

(3) JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A DIEZ (10) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS; La cuenta secretarial, se acuerda:

UNICO. Se tiene por recibido el escrito presentado por BENANCIA CASTILLO DIAZ, en el cual señala que el colindante norte es ELOISA ALEJANDRO VIUDAD DE OLAN, aclaración que se tiene por hechas para los efectos legales conducentes. En consecuencia túrnense los autos al actuario judicial adscrito al juzgado, para efectos de que se constituya al domicilio ubicado en la Ranchería Occidente Tercera Sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco y le haga saber a la citada colindante del contenido del auto de inicio de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALZAR, SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).



ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. ORALIA CASTRO SALZAR.

No.- 4969

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 400/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA, CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano, del predio rústico ubicado en la Rancharía Bitzal, Tercera Sección perteneciente al Municipio de Macuspána, Tabasco, a nombre del promovente.
2. Copia certificada por el licenciado CÉSAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, Notario Público número Uno de Macuspána, Tabasco, de la Escritura Privada de Ratificación de Compraventa de Derechos de Posesión, Rectificación de Superficie, Medidas y Colindancias, celebrada entre los ciudadanos RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ, RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA, GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA, ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA y LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, al primero en su carácter de vendedor y los últimos cuatro como compradores, de fecha veinticinco de octubre de dos mil quince.
3. Original de informe de predio rendido por el ingeniero GUADALUPE ZACARIAS CRUZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco, con fecha veintisiete de noviembre del año en curso.
4. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, en veintisiete de noviembre del presente año;
5. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Rancharía Bitzal, Tercera Sección de este Municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 111-79-34.16 has (ciento once hectáreas, setenta y nueve áreas, treinta y cuatro centésimas con dieciséis fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 288.95 metros con EJIDO CIRILO Y NARVÁEZ; Al Sur, 401.72 metros con MARCELO POTENCIANO TRINIDAD; Al Este, 3,303.91 metros con RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA; y Al Oeste, 3,224.49 metros con GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y estatutos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, téngase el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le correspondiera, dese aviso de su nicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo téngase los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MARIANO RAMOS BETANCOURT, CANDELARIA AGUIRRE MARTÍNEZ, MARCELO POTENCIANO TRINIDAD y RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Avareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiere notifique este auto al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese aento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Bitzal, Tercera Sección de este Municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 111-79-34.16 has (ciento once hectáreas, setenta y nueve áreas, treinta y cuatro centésimas con dieciséis fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 288.95 metros con

EJIDO CIRILO Y NARVÁEZ; Al Sur, 401.72 metros con MARCELO POTENCIANO TRINIDAD; Al Este, 3,303.91 metros con RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA; y Al Oeste, 3,224.49 metros con GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA; se encuentra catastrado al predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, así también se deberá girar oficio al Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (S E D A T U), con domicilio ubicado en Avenida 27 de Febrero, número 2212 de la colonia Alata de Serra de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 85100 y al Representante del Registro Agrario Nacional, Delegación, Tabasco, con domicilio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, número seiscientos siete, colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 85000, para los efectos de que informe a este Juzgado si el predio rústico descrito en líneas anteriores, pertenece algún núcleo agrario. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los coindantes GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA y RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA, en el domicilio ubicado en la calle Margarita, número 91 de la colonia Florida de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, MARCELO POTENCIANO TRINIDAD, con domicilio en la Rancharía Bitzal, Tercera Sección del Municipio de Macuspána, Tabasco, y AL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO CIRILO Y NARVÁEZ, representado por el ciudadano PATROCINIO FÉLIX ACOSTA, quien radica en Ciudad Pemex, de esta municipalidad; en consecuencia, téngase los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constatare al domicilio de los coindantes GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA y RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Ahora bien, en cuanto a las notificaciones de los coindantes MARCELO POTENCIANO TRINIDAD y AL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO CIRILO Y NARVÁEZ, representado por el ciudadano PATROCINIO FÉLIX ACOSTA, es de decir que deberá precisarse con exactitud o señalar referencias del domicilio de cada uno de los antes citados, para lo cual se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES contados al siguiente de la notificación del presente proveído, en consecuencia, queda pendiente la notificación de éstos hasta en tanto el promovente de cumplimiento al requerimiento efectuado.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe la promovente; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

UNDECIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 años, de la Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y LEYDI ÁLVAREZ CAMARA, así como a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, tomándose al primero de los citados profesionistas como su abogado patrono, con cédula profesional 1569117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E,
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS.

No. - 4970

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 397/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA, CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano, del predio rústico ubicado en la Ranchería Bitzal, Tercera Sección perteneciente al Municipio de Macuspána, Tabasco, a nombre del promovente.
2. Original de la Escritura Privada de Ratificación de Compra-venta de Derachos de Posesión, Rectificación de Superficie, Medidas y Colindancias, celebrada entre los ciudadanos RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ, RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA, GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA, ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA y LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, el primero en su carácter de vendedor y los últimos cuatro como compradores, de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, certificado por el licenciado CESAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, Notario Público número Uno de Macuspána, Tabasco.
3. Original de informe de predio rendido por el ingeniero GUADALUPE ZACARIAS CRUZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco, con fecha veintisiete de noviembre del año en curso.
4. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, en veintisiete de noviembre del presente año;
5. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Bitzal, Tercera Sección de este Municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 168-16-99.68 has (ciento sesenta y ocho hectáreas, dieciséis áreas, noventa y nueve centáreas con sesenta y ocho fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 288.95 metros con EJIDO CIRILO y NARVÁEZ; 376.45 metros, 78.07 metros, 34.05 metros, 121.62 metros, 50.58 metros, 55.90 metros, 146.90 metros, 53.21 metros, 43.61 metros, 71.00 metros, 76.13 metros y 97.49 metros con RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ; Al Sur, 401.72 metros con MARCELO POTENCIANO TRINIDAD; Al Este, 902.74 y 1,567.40 metros con RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ hoy LUIS ALBERTO BLANDIN GIL; y Al Oeste, 3,303.91 metros con ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 938, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que amoezara a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice; lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a sección de la promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MARIANO RAMOS BETANCOURT, CANDELARIA AGUIRRE MARTÍNEZ, MARCELO POTENCIANO TRINIDAD y RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tiene. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 138 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese alento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor gírese alento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Bitzal, Tercera Sección de este Municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 168-16-99.68 has (ciento sesenta y ocho hectáreas, dieciséis áreas, noventa y nueve centáreas con sesenta y ocho fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 288.95 metros con EJIDO CIRILO y NARVÁEZ; 376.45 metros, 78.07 metros, 34.05 metros, 121.62 metros, 50.58 metros,

55.90 metros, 146.90 metros, 53.21 metros, 43.61 metros, 71.00 metros, 76.13 metros y 97.49 metros con RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ; Al Sur, 401.72 metros con MARCELO POTENCIANO TRINIDAD; Al Este, 902.74 y 1,567.40 metros con RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ hoy LUIS ALBERTO BLANDIN GIL; y Al Oeste, 3,303.91 metros con ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, así también se deberá girar oficio al Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (S E D A T U), con domicilio ubicado en Avenida 27 de Febrero, número 2212 de la colonia Alasta de Serra de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86100 y al Representante del Registro Agrario Nacional, Delegación, Tabasco, con domicilio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, número seiscientos siete, colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86000, para los efectos de que informe a este Juzgado si el predio rústico descrito en líneas anteriores, pertenece algún núcleo agrario. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusas correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ y MARCELO POTENCIANO TRINIDAD, en su domicilio ubicado en la Ranchería Bitzal, Tercera Sección del Municipio de Macuspána, Tabasco, LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, al ubicado en la casa número 119 de la calle Francisco Bates de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA, al ubicado en la calle Margarita, número 91 de la Colonia Florida de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco y EL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO CIRILO Y NARVÁEZ, representado por el ciudadano PATROCINO FÉLIX ACOSTA, quien radica en Ciudad Pemex, de esta municipalidad; en consecuencia, fjárense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio únicamente de los colindantes LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legamente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posesión, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Ahora bien, en cuanto a la notificación de los colindantes RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ, MARCELO POTENCIANO TRINIDAD y al COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO CIRILO Y NARVÁEZ, representado por el ciudadano PATROCINO FÉLIX ACOSTA, es de decirse que deberá preacarse con exactitud o señalar referencias del domicilio de cada uno de los antes citados, para lo cual se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES contados al siguiente de la notificación del presente proveído, en consecuencia, queda pendiente la notificación de éstos hasta en tanto el promovente de cumplimiento al requerimiento efectuado.

DÉCIMO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe la promovente; previo copia y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

UNDÉCIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 años, de la Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y LEYDI ALVAREZ CÁMARA, así como a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los citados profesionistas como su abogado patrono, con cédula profesional 1569117, designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDCITO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E,
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS.

No.- 4971

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 391/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR VIRIDIANA CASTILLO CORTÉS, CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana VIRIDIANA CASTILLO CORTES, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de informe de predio rendido por el ingeniero GUADALUPE ZACARIAS CRUZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco, con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso.
2. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, en veinticinco de noviembre del presente año.
3. Original de plano; del predio ubicado en la calle Adolfo López Mateos, sin número, antes Rancharía Lardo de Tejada perteneciente al Municipio de Macuspána, Tabasco, a nombre de la promovente.
4. Original de Contrato de Compra-venta de Derechos de Posesión, celebrado entre las ciudadanas NORMA ALICIA MORA MENDOZA, PATRICIA HERNANDEZ MORA, ALIPIO HERNÁNDEZ VALENZUELA y VIRIDIANA CASTILLO CORTES, las dos primeras en su carácter de vendedoras, el segundo solo para dar su conformidad del acto y la última como compradora, de fecha veintinueve de junio de dos mil quince;
5. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Calle sin nombre, hoy calle Adolfo López Mateos, sin número (antes Rancharía Lardo de Tejada) de la colonia Belén de este Municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 294 M² (doscientos noventa y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 29.00 metros con FRANCISCO MATEO; Al Sur, 27.80 metros con LORENZA ARIAS CHABLE; Al Este, 10.65 metros con ALONSO MARTÍNEZ hoy LETICIA PRIEGO GIL; y Al Oeste, 10.20 metros con calle Sin Nombre hoy calle ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 18, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de GUADALUPE CORTES GONZÁLEZ, ENRIQUE CASTILLO MORALES y TITO CAMBRANO GARCÍA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Calle sin nombre, hoy calle Adolfo López Mateos, sin número (antes Rancharía Lardo de Tejada) de la colonia Belén de este Municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 294 M² (doscientos noventa y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 29.00 metros con FRANCISCO MATEO; Al Sur, 27.80 metros con LORENZA ARIAS CHABLE; Al Este, 10.65 metros con ALONSO MARTÍNEZ hoy LETICIA PRIEGO GIL; y Al Oeste, 10.20 metros con calle Sin Nombre hoy calle ADOLFO LÓPEZ MATEOS; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes FRANCISCO MATEO, LORENZA ARIAS CHABLE y LETICIA PRIEGO GIL, con domicilio los dos primeros en la calle sin nombre, hoy calle Adolfo López Mateos, sin número (antes Rancharía Lardo de Tejada) de la colonia Belén de este Municipio de Macuspána, Tabasco, ambos a los costados del predio motivo de las presentes diligencias; y la última radica en la calle Niños Héroes, número quince de esta municipalidad; en consecuencia, tórnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se les sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe la promovente; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA, así como a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los citados profesionistas como su abogado patrono, con cedula profesional 1569117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS.

No.- 4973

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 398/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Copia certificada por el licenciado CÉSAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, Notario Público número Uno de Macuspána, Tabasco, de la Escritura Privada de Ratificación de Compraventa de Derechos de Posesión, Rectificación de Superficie, Medidas y Colindancias, celebrada entre los ciudadanos RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ, RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA, GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA, ANDRÉS BARRÓN FIGUEROA y LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, el primero en su carácter de vendedor y los últimos cuatro como compradores, de fecha veinticocho de octubre de dos mil quince.
2. Original de plano, del predio rústico ubicado en la Rancharía Bitzal, Tercera Sección perteneciente al Municipio de Macuspána, Tabasco, a nombre del promovente.
3. Original de informe de predio rendido por el ingeniero GUADALUPE ZACARIAS CRUZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco, con fecha veintiseis de noviembre del año en curso.
4. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, en veintisiete de noviembre del presente año;
5. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Rancharía Bitzal, Tercera Sección de este Municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 150-00-00 has (ciento cincuenta hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 1,018.42 metros con RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ; Al Sur, 310.00 metros con GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA; Al Este, 1,970.62 metros con RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ hoy LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA; y Al Oeste, 1,567.40 metros con RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 377, 889, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, tése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, tése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, agregados que sean los periódicos, y a petición de la promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MARIANO RAMOS BETANCOURT, CANDELARIA AGUIRRE MARTÍNEZ, MARCELO POTENCIANO TRINIDAD y RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Bitzal, Tercera Sección de este Municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 150-00-00 has (ciento cincuenta hectáreas), con las siguientes medidas y

colindancias: Al Norte, 1,018.42 metros con RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ; Al Sur, 310.00 metros con GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA; Al Este, 1,970.62 metros con RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ hoy LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA; y Al Oeste, 1,567.40 metros con RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA y RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA, en el domicilio ubicado en calle Margarita, número 91 de la colonia Florida de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ, en la Rancharía Bitzal, Tercera Sección del Municipio de Macuspána, Tabasco y LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA, el ubicado en la casa marcada con el número 119 de la calle Francisco Bales de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco; en consecuencia, téngense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes GUADALUPE BARRÓN FIGUEROA, RAFAEL FERNANDO BARRÓN FIGUEROA y LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Ahora bien, en cuanto a la notificación del colindante RESTITUTO BETANCOURT SÁNCHEZ, es de decirle que deberá precisar con exactitud o señalar referencias del domicilio del antes citado, para lo cual se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES contados al siguiente de la notificación del presente proveído, en consecuencia, queda pendiente la notificación de este hasta en tanto el promovente de cumplimiento al requerimiento efectuado.

DÉCIMO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe la promovente; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

UNDÉCIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Sanbarbaria de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales a la licenciada LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA, así como a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.....”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ATENCIÓN EN T. E.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS.

No.- 4976

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 107/2015, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 107/2015, ordenando la Jueza fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha diez de marzo de dos mil quince, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano FIDEL DIAZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: Original de certificado de no propiedad de fecha nueve de julio del año dos mil trece expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; original del plano rustico denominado "la esperanza" ubicado en la Ranchería Quintín Arauz, municipio de Paraíso, Tabasco Original de constancia de posesión de fecha diecinueve de septiembre de 1986, expedida por el Presidente Municipal Lic. Ciro Burelo Magaña; Constancia Catastral con folio DF/SC021-14 de fecha once de abril del dos mil catorce; Recibo de pago de certificación de constancias expedido por la Dirección de Finanzas;; Copia simple de constancia de residencia expedida por el Subdelegado Municipal de fecha quince de julio del dos mil siete, y seis trasladados; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio rustico, ubicado en la ranchería Quintín Arauz de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie 0-47-20 (cero hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinte centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 20.00 metros, con la C. CARMEN DE LA CRUZ.

Al Sur: 27.00 metros, con la escuela primaria ALEJANDRO MENDEZ ALEJANDRO y 80 metros con el C. HARVEY ALEJANDRO MONTEJO.

Al Este: 55.00 metros, con la carretera federal PARAÍSO-COMALCALCO y 31 metros con la escuela primaria ALEJANDRO MENDEZ ALEJANDRO.

Al Oeste 120.00 metros con margen del río seco.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 107/2015; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al

Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la ranchería Quintín Arauz de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie 0-47-20 (cero hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinte centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 20.00 metros, con la C. CARMEN DE LA CRUZ.

Al Sur: 27.00 metros, con la escuela primaria ALEJANDRO MENDEZ ALEJANDRO y 80 metros con el C. HARVEY ALEJANDRO MONTEJO.

Al Este: 55.00 metros, con la carretera federal PARAÍSO-COMALCALCO y 31 metros con la escuela primaria ALEJANDRO MENDEZ ALEJANDRO.

Al Oeste 120.00 metros con margen del río seco.

motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. De la revisión hecha a los autos se advierte que el promovente no señala los domicilios para notificarles la tramitación del presente juicio a los colindantes, en consecuencia se le requiere para que a la mayor brevedad de cumplimiento al mismo.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Buenos Aires 110 Sur colonia centro y autorizando para recibirlos, y tomen apuntes del expediente cuantas veces sea necesario y recojan toda clase de documentos a los CC. VICTOR JESUS SEVILLA CASTILLO, JAVIER HERNÁNDEZ AGUILAR, DOLORES DOMINGUEZ VARGAS, VICTOR JESUS SEVILLA PEREZ Y EL P.D. CRUZ MANUEL EGUIZAR IZQUIERDO nombrando los cuatro primeros como sus abogados patronos, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA

SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (27) VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

No.- 4975

JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 462/2014, relativo al Juicio **Perdida de la Patria Potestad**, promovido por **Claudia Magaña Lugo**, en contra de **Juan Carlos de Wit Cruces**, en treinta de mayo de dos mil catorce y en tres de diciembre de dos mil quince se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

"AUTO DE FECHA DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE."

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **ALEJANDRO OLAN NIÑO**, abogado patrono de la parte actora en el presente asunto, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución del oficio número 5402, la cual se agregan a los presentes autos, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

Asimismo en el escrito de cuenta que se provee, se tiene al licenciado **ALEJANDRO OLAN NIÑO**, haciendo diversas manifestaciones las cuales se le tiene por hechas, por lo que de conformidad con el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como lo solicita el citado abogado patrono de la parte actora, se deja sin efecto legal alguno los informes consistentes al **RADIO MÓVIL DIPSA**, **"TELCEL"** y al **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en virtud que le contraería gastos y tiempo para diligenciar dichos oficios, máxime que refiere la negativa de recibir el oficio en el que se peticiona informe a la referida empresa, y además existen en autos otros informes en el cual establecen ya el domicilio del demandado **JUAN CARLOS DE WIT CRUCES**.

SEGUNDO. En consecuencia, como lo solicita el abogado patrono de la parte actora licenciado **ALEJANDRO OLAN NIÑO**, y tomando en cuenta que de los informes rendidos por las diversas dependencias, refieren que el domicilio del demandado **JUAN CARLOS DE WIT CRUCES**, es el ubicado en **CASA NUMERO TRES, CALLE LAPISLAZULI, FRACCIONAMIENTO LA JOYA, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO Y/O PROLONGACION PASEO USUMACINTA, CALLE LAPISLAZULI NUMERO 3, COLONIA VILLAS DEL BOSQUE, VILLAHERMOSA, TABASCO Y/O CALLE INDEPENDENCIA, NUMERO 104, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**; sin embargo de autos se advierte que de las constancias actuariales, que obran en autos a foja ciento treinta y siete a la ciento treinta y nueve de autos, que al constituirse la fedataria judicial lo hizo sin éxito alguno; por consiguiente, **se declara que JUAN CARLOS DE WIT CRUCES es presuntamente de domicilio ignorado** y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, los que se publicarán por **tres veces de tres en tres días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios

de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el treinta de mayo de dos mil catorce, haciéndole saber a la demandada del presente juicio, que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, Jueza Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ANA LILIA OLIVA GARCÍA**, que autoriza, certifica y da fe.

"AUTO DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE."

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentada la ciudadana **Claudia Magaña Lugo**, con su escrito de demanda y documentos anexos reseñados en la cuenta secretarial de este mismo auto, con los que promueve **juicio ordinario civil de pérdida de la patria potestad** de los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah** de apellidos de **Wit**, en contra de **Juan Carlos de Wit Cruces**, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en la planta alta del número 104 de la calle Independencia de la colonia Centro de esta ciudad; de quien reclama las prestaciones marcadas con los inicios a), b), c) y d) del escrito que se provee.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 366, 418, 424, 430, 453 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia. Y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público

adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Tercero. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado, con las copias simples que acompañan debidamente cotizadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de **nueve días hábiles**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal. Acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

Cuarto. Observándose de las actas de nacimiento de los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah de apellidos de Wit**, que a la fecha tienen cinco años de edad, de conformidad con el artículo 470 del Código Civil en vigor, se les declara de plano su estado de minoridad.

En consecuencia, dada la naturaleza jurídica del presente juicio, la tutora legitima podría tener oposición de intereses con éstos, por lo tanto, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 507 fracción III del Código de Civil en vigor, en consecuencia, esta autoridad les designa como tutor dativo para que los represente únicamente en este procedimiento a la licenciada **María Reyes de la Cruz García**, debiendo hacerle saber tal designación en las oficinas del DIF-TABASCO, con domicilio en el interior del edificio de los juzgados civiles y familiares, para que en caso de aceptar comparezca a protestar el cargo conferido, **previa cita en la secretaría**, debiendo exhibir identificación, de conformidad con los artículos 448, 505 y 507 fracción III del Código Civil en vigor en el Estado.

Quinto. La patria potestad es una institución de orden público que tiene por objeto la atención del ser humano, su nacimiento y minoría de edad. Este interés social comprende la salud física y mental, educación, instrucción y preparación de los menores, así como la convivencia y esparcimiento con quienes ejercen la patria potestad.

Bajo tales consideraciones, y atendiendo el interés superior de los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah de apellidos de Wit**, esta autoridad determina lo siguiente:

- A fin de fijar las reglas para el cuidado de los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah de apellidos de Wit**, se señalan las **nueve horas en punto del veintisiete de junio del dos mil catorce**, para que tenga verificativo la junta especial de padres, para lo cual deberán comparecer **Claudia Magaña Lugo y Juan Carlos de Wit Cruces**, en forma personalísima, apercibidos que de no ser así, quien falte se hará acreedor a la medida de apremio que previene la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en una multa de **cincuenta veces el salario mínimo** vigente en el Estado, reportando el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida. Audiencia en que los padres tendrán la oportunidad de resolver lo relativo a la convivencia con sus hijos y de llegar a ningún acuerdo o no comparecer, esta autoridad dictará lo que proceda en beneficio de los menores, acorde a los numerales 89 fracción III, 90, 508 y demás aplicables de la ley Adjetiva Civil invocada y 280 fracción IV del Código Civil para esta entidad. Dese intervención al Ministerio Público y Representante del DIF-Tabasco, Adscritos a este Juzgado.

- Como el Estado tiene el deber de proteger a los menores y de procurar que el ambiente en el que se desarrollen sea el adecuado, esta autoridad ordena escuchar a los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah de apellidos de Wit**, en la junta especial señalada en el párrafo que antecede, por lo que se requiere a la parte que actualmente tenga bajo su cuidado a los referidos menores, para que los presente en la fecha y hora señalada ante este recinto para que sean escuchados por esta autoridad. Asimismo se insta a las partes que se abstengan de manipular o influenciar a los menores en cuanto a sus manifestaciones, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo anterior, se harán acreedores a multa consistente en **cincuenta días** de salario mínimo vigente en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia, sirve de apoyo a lo anterior los numerales 89 fracción III, 90 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Para la escucha de los menores ordenada en los párrafos que anteceden, esta autoridad solicita el apoyo de una psicóloga adscrita al Tribunal Superior de Justicia del estado, para efectos de que el día **veintisiete de junio del dos mil catorce a las nueve horas en punto**, comparezca a este juzgado y realice las intervenciones adecuadas para la celebración de la escucha en comento.

Por lo que gírese atento oficio a la psicóloga **Antonia del Carmen Lastra Mena**, Jefa de Capacitación y Evaluación del Centro de Especialización Judicial, ubicado en la calle J. N. Rovirosa sin número de la colonia Centro de esta ciudad, solicitándole su apoyo para que en el término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, designe una psicóloga para que esté presente al momento de escuchar a los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah de apellidos de Wit**, debiendo presentar original de su cédula profesional el día de la audiencia.

Sexto. Para que este juzgado esté en aptitud legal de resolver la causa que nos ocupa, de conformidad con los numerales 241, 489 fracción I, 504 y 508 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, determina ordenar de manera oficiosa, en beneficio de menores y para lograr el cercioramiento de los hechos y esclarecimiento de la verdad que se busca, los siguientes medios de prueba:

a) **Trabajo social.** En virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, en preparación de esta prueba, gírese atento oficio a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF, con domicilio en esta ciudad, para que ordene a quien corresponda, se realice un trabajo social e investigación en el domicilio del ciudadano **Juan Carlos de Wit Cruces**, ubicado en la planta alta del número 104 de la calle Independencia de esta ciudad, así como en el domicilio de la ciudadana **Claudia Magaña Lugo**, ubicado en calle Lapsislázuli, número 3, del fraccionamiento la Joya de esta ciudad, para efectos de que informen en poder de quien se encuentran los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah de apellidos de Wit**, así como cuales son las

condiciones en las que los menores se desarrollan, ya sea higiénicas, económicas, sociales, morales, con indagaciones que realice a través de los vecinos de lugar en el cual habita, por lo que deberá remitir a esta autoridad el informe del trabajo social dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio; advertido que de no cumplir con la carga impuesta se hará acreedor con una multa consistente en veinte días de salario mínimo vigente en la zona; sirve de apoyo a lo anterior lo previsto en los numerales 129 fracción I, 242 fracción II y 489 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

b) **Valoración psicológica.** A fin de restablecer la armonía familiar, así como en beneficio de los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah de apellidos de Wit**, a fin de que no resientan la separación que hay entre sus padres y las diferencias que éstos tienen, se ordena que los ciudadanos **Juan Carlos de Wit Cruces y Claudia Magaña Lugo**, así como a los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah de apellidos de Wit**, sean sometidos a una valoración psicológica, quienes deberán acudir ante la presencia de la Psicóloga Clínica que designe la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia del DIF, para que proceda a realizar las sesiones que sean necesarias para la valoración de cada uno de ellos, por lo que los ciudadanos **Juan Carlos de Wit Cruces y Claudia Magaña Lugo**, deberán brindar todas las facilidades que sean necesarias para que permitan se haga el examen de sus condiciones físicas y mentales a través de la evaluación psicológica que realice la referida psicológica, a través de los métodos, diagnósticos clínicos y demás elementos que considere necesarios para reestablecer la situación emocional y familiar, pudiendo realizar las entrevistas y actos que considere necesarios para ello, **debiendo rendir su opinión profesional a esta autoridad cuando haya terminado dicha valoración**, e inclusive deberá comunicar a este Juzgado cualquier situación de irresponsabilidad, falta de respeto, o conducta que amerite el conocimiento de esta autoridad relacionada con la intervención que ha recaído en la profesionista en Psicología.

Por lo que gírese atento oficio a la Procuradora de la defensa del menor y la familia del DIF, para que en el término de **cinco días hábiles** contados después de que reciba el oficio, designe a un psicólogo, quien deberá aceptar y protestar el cargo por escrito, exhibiendo su cédula profesional, así como señalar fecha para las valoraciones psicológicas de los contendientes de este juicio **Juan Carlos de Wit Cruces y Claudia Magaña Lugo** y los menores **Jancarlo, Alessa y Hannah de apellidos de Wit**. Lo anterior de conformidad con los artículos 242 fracción I, 243 fracción IV, 275, 282, 285, 487, 488 y 489 fracción I del Código de Procedimientos Civiles y 407 y 408 y demás aplicables del Código Civil para el estado de Tabasco, ambos vigentes en el Estado.

Ante ello se impone a los padres **acudan ante la profesionista** que se designe, para que los instruya sobre el procedimiento, métodos o entrevistas que procedan para desahogar lo ordenado por esta autoridad, debiendo presentar a sus menores hijos, cuando así le fuera solicitado por la profesionista en materia de Psicología, previendo a las partes para que en caso de no dar cumplimiento al ordenamiento formulado en esta diligencia, se harán acreedores a multa consistente en **treinta días** de salario mínimo vigente en el Estado, sin liberarlos de la responsabilidad en que incurran por desatado a un mandato judicial y su conducta procesal será tomada en cuenta al dictado del fallo final, sirve de apoyo a lo anterior los numerales 89 fracción III, 90 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Séptimo. Como lo solicita la promovente y dada las circunstancias que refiere, además por la urgencia de que esta juzgadora tenga elementos necesarios para emitir sus determinaciones, gírese oficio la jueza quinto penal de centro de esta ciudad, para efectos de que informe a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

- Si se encuentra radicado el expediente penal 63/2014.
- El estado procesal que guarda dicha causa penal.

Informe que deberá rendir en un término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio correspondiente, dado que esta prueba resulta esencial para determinar lo relativo a la convivencia del ciudadano **Juan Carlos de Wit Cruces**, con sus menores hijos. De igual manera se solicita, remita copias certificadas de dicha causa penal.

Asimismo, gírese oficio a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para efectos de que informen:

- El estado procesal que guardan las averiguaciones previas AP-DGIO-156/2014 Y AP-DGI-157/2014 y remitan copias certificadas de las mismas.

Mandato judicial que deberá cumplirse en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio citado, dado que esta prueba resulta esencial para determinar lo relativo a la convivencia del ciudadano **Juan Carlos de Wit Cruces**, con sus menores hijos.

Octavo. La actora **Claudia Magaña Lugo**, solicita a esta autoridad las siguientes medidas provisionales y de protección civil:

- Se decrete la prohibición al demandado **Juan Carlos Wit Cruces**, para que se abstenga de presentarse e ir al domicilio del grupo familiar que se encuentra ubicado en calle Lapsislázuli, número 3 del fraccionamiento la Joya de esta ciudad, así como al lugar de trabajo y/o estudio de nuestros menores hijos que actualmente se encuentra en la escuela denominada Colegio Americano de Tabasco, que se ubica en la esquina que forman las calle de Prolongación de la avenida 27 de Febrero y Paseo Usumacinta de la colonia Tabasco 2000 de esta ciudad.

- Se prohíba al demandado **Juan Carlos de Wit Cruces**, para que se abstenga de aproximarse tanto a la promovente, como a sus menores hijos **Juancarlos, Alessa y Hannah de apellidos de Wit**, por los motivos que expone.

- Se decreta la suspensión provisional de las visitas y convivencia familiar del demandado Juan Carlos de Wit Cruces con los menores hijos **Juancarlos, Alessa y Hannah** de apellidos de Wit.

- Se aperciba al demandado Juan Carlos de Wit Cruces para efectos de que se abstenga de enajenar o hipotecar la casa habitación en donde actualmente viven sus menores hijos.

- Se decrete la posesión exclusiva del bien inmueble que sirve de casa habitación ubicado en calle Lapislázu, número 3, del fraccionamiento la Joya de esta ciudad.

- Se ordene la anotación preventiva de la demanda con la finalidad que no se ponga en riesgo el patrimonio de sus menores hijos.

- Se decrete el embargo sobre los bienes inmuebles propiedad del demandado ubicado en calle Lapislázu, número 3, del fraccionamiento la Joya de esta ciudad y del ubicado en rancharía Barranca y Amate del municipio de Centro, Tabasco.

Por lo que la autoridad judicial procede a pronunciarse de manera urgente sobre las medidas solicitadas por la parte actora, veamos.

La ciudadana Claudia Magaña Lugo, peticona las medidas enumeradas en párrafos precedentes, aseverando que el demandado Juan Carlos de Wit Cruces, cuenta actualmente con dos órdenes de aprehensión por los delitos de violencia intrafamiliar e incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, cometidos en agravio de la promovente y de sus menores hijos.

Argumentos que justifica parcialmente con las copias certificadas que exhibe del expediente número 48/2014, relativo a la causa que se le instruye a Juan Carlos De Wit Cruces, por los delitos de lesiones calificadas y violencia familiar, en agravio de la ciudadana Claudia Magaña Lugo; sin embargo, en lo que respecta al incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, la promovente no exhibe ninguna documental que justifique sus afirmaciones.

Ahora bien, después de analizar los hechos y documentos ofrecidos por la parte actora, en la que refiere que el demandado Juan Carlos de Wit Cruces, representa un grave peligro para su integridad tanto física como emocional, así como de sus menores hijos, en razón de la agresión de que fue objeto, demostrando con las copias certificadas de la causa penal número 48/2014, que el cuatro de abril del dos mil catorce, se dictó orden de aprehensión en contra del demandado antes mencionado, la suscrita juzgadora considera necesario que se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física y psicológica de los menores Juancarlo, Alessa y Hannah de apellidos de Wit.

Esto es así, porque es de explorado derecho que en los casos de violencia familiar, los hijos son los que más la resienten en el ámbito psicológico, social y económico, es decir son las víctimas indirectas de dicha violencia, resultando ser los más vulnerables.

En esa tesitura, es urgente garantizar el interés superior de los niños Juancarlo, Alessa y Hannah de apellidos de Wit, en observancia irrestricta a los derechos fundamentales que a favor de los menores consagran los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a las prevenciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo tanto, resulta procedente emitir las medidas de protección civil y cautelares solicitadas, previstas en el artículo 403 Quarter fracciones I, II, III y IV del Código Civil en vigor, con excepción del embargo precautorio, por las razones que se esbozaron en párrafos subsecuentes.

1.- Se decreta la orden de restricción al ciudadano **Juan Carlos de Wit Cruces**, prohibiéndosele presentarse al domicilio ubicado en calle Lapislázu, número del fraccionamiento la Joya de esta ciudad, lugar donde actualmente habitan los menores **Juancarlo, Alessa y Hannah** de apellidos de Wit, así como al centro de estudios de éstos denominado Colegio Americano de Tabasco S.C. y que se ubica en la esquina que forman las calles de Prolongación de la avenida 27 de Febrero y Paseo Usumacinta en la colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de **doscientos** días de salario mínimo vigente en el Estado, misma que en nuestra entidad corresponde al área geográfica "C", salario mínimo equivalente a **\$63.77** (sesenta y tres pesos 77/100 Moneda Nacional) diarios, que hace un total líquido de **\$12,754.00** (doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), lo anterior, conforme a lo establecido por el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

2.- Se ordena girar oficio al **Colegio Americano de Tabasco S.C.**, ubicado en la esquina que forman las calles de Prolongación de la avenida 27 de Febrero y Paseo Usumacinta en la colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, haciéndole saber la orden de restricción decretada en el punto que antecede y que queda prohibido que el demandado **Juan Carlos de Wit Cruces**, tenga algún contacto con sus menores hijos **Juancarlo, Alessa y Hannah** de apellidos de Wit, así como que le sean entregados éstos, debiendo tomar las medidas necesarias el colegio para el cumplimiento de este mandato judicial, apercibidos que de no hacerlo se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de **cien** días de salario mínimo vigente en el Estado, misma que en nuestra entidad corresponde al área geográfica "C", salario mínimo equivalente a **\$63.77** (sesenta y tres pesos 77/100 Moneda Nacional) diarios, que hace un total líquido de **\$6,377.00** (seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), lo anterior, conforme a lo establecido por el numeral

129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

3.- Se decreta la orden de restricción, consistente en la prohibición del demandado de acercarse o aproximarse a la ciudadana **Claudia Magaña Lugo** y a sus menores hijos, en cualquier lugar donde se encuentren, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de **doscientos** días de salario mínimo vigente en el Estado, misma que en nuestra entidad corresponde al área geográfica "C", salario mínimo equivalente a **\$63.77** (sesenta y tres pesos 77/100 Moneda Nacional) diarios, que hace un total líquido de **\$12,754.00** (doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), lo anterior, conforme a lo establecido por el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

4.- Se suspenden provisionalmente las visitas y convivencia familiar decretada en la junta especial del incidente de modificación de la convivencia familiar derivada del expediente 1100/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de divorcio voluntario, promovido por los ciudadanos **Juan Carlos de Wit Cruces y Claudia Magaña Lugo**, hasta en tanto esta autoridad resuelva lo conducente en la junta de padres señalada en el presente procedimiento.

5. Se requiere al ciudadano **Juan Carlos de Wit Cruces** para que se abstenga de enajenar o hipotecar la casa habitación donde actualmente viven los menores **Juancarlo, Alessa y Hannah** de apellidos de Wit, ubicado en calle Lapislázu, número 3 del fraccionamiento la Joya de esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de **cien** días de salario mínimo vigente en el Estado, misma que en nuestra entidad corresponde al área geográfica "C", salario mínimo equivalente a **\$63.77** (sesenta y tres pesos 77/100 Moneda Nacional) diarios, que hace un total líquido de **\$6,377.00** (seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), lo anterior, conforme a lo establecido por el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

6. Se ordena la anotación preventiva de la demanda la cual deberá contener los datos relativos respecto al inmueble, siendo los siguientes:

Casa ubicada en calle Lapislázu, número 3 del fraccionamiento la Joya de esta ciudad, a nombre de Juan Carlos de Wit Cruces, bajo el folio real número 231710.

En consecuencia gírese oficio a la Directora del Instituto Registral del estado, para que se sirva efectuar la inscripción preventiva correspondiente de la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble antes mencionado se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, para lo cual deberá de proporcionar la actora un tanto más de su escrito de demanda y documentos anexos y apersonarse al trámite del oficio ordenado en este Juzgado para su debido cumplimiento.

7. Se decreta la posesión exclusiva de la ciudadana **Claudia Magaña Lugo** y los menores **Juancarlo, Alessa y Hannah** de apellidos de Wit, la cual se traduce en el derecho que tienen de continuar habitando en el domicilio ubicado en calle Lapislázu, número 3 del fraccionamiento la Joya de esta ciudad, en razón que refieren que es su domicilio actual, sin embargo, esta determinación no puede entenderse como reconocimiento de derechos de propiedad sobre el mismo, por lo que en caso de que éste inmueble se encuentre ocupado por terceros, esta disposición no tendrá efectos, dado que deberá promoverse conforme a derecho en el expediente 1100/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de divorcio voluntario, promovido por los ciudadanos Juan Carlos de Wit Cruces y Claudia Magaña Lugo.

En la inteligencia que estas medidas se decretan únicamente por el tiempo que dure el presente proceso judicial, salvo que existan circunstancias que amenen su modificación antes de que este concluya.

Ahora bien, al tener relación las medidas de protección y cautelares decretadas en este procedimiento, con las actuaciones del expediente 1100/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de divorcio voluntario, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, se ordena remitir copia certificada del presente proveído a dicho órgano jurisdiccional para su conocimiento y efectos legales correspondientes, solicitándole que en caso de existir alguna causa de improcedencia de estas medidas, lo haga saber a la brevedad posible a esta autoridad, con la finalidad de no emitir resoluciones contradictorias.

Noveno. En cuanto al embargo precautorio que solicita la promovente se decreta en los inmuebles propiedad del demandado **Juan Carlos de Wit Cruces**, ubicados el primero en la calle Lapislázu, número 3, del fraccionamiento la Joya de esta ciudad, con folio real ante el Instituto Registral del estado de Tabasco 231710 y del ubicado en rancharía Barranca y Amate del municipio del Centro, Tabasco; dígaselo que no resulta procedente decretarlo, toda vez que aún y cuando asevera que el demandado ha incumplido con las obligaciones alimentarias para sus menores hijos, no exhibió ninguna documental o prueba que justifique sus argumentos, por lo tanto, de conformidad con el artículo 3 fracción IV del código procesal civil en vigor, se declara improcedente su petición.

Décimo. De las pruebas ofrecidas por la parte actora **Claudia Magaña Lugo**, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

Undécimo. Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la **conciliación**, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y restablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar. Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

Duodécimo. Así también para estar en condiciones de dictar una sentencia ajustada y apegada a derecho, atendiendo a una de las reglas generales de los juicios del orden familiar, consistente que para la investigación de la verdad, el Juzgador podrá desahogar cualquier medio de prueba aunque no la ofrezcan las partes tal y como lo preceptúa el artículo 489 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; esta juzgadora determina girar oficio a la jueza segundo familiar de centro de esta ciudad, para efectos de que informe:

- El estado procesal que guardan los incidentes de ejecución forzosa de convenio y del incidente de modificación de la convivencia familiar por causas de violencia familiar, deducidos del expediente número 1100/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de Divorcio Voluntario, promovido por los ciudadanos Juan Carlos de Wit Cruces y Claudia Magaña Lugo. Debiendo remitir copias certificadas de dichas actuaciones.

Informe que deberá rendirse dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio citado, dada la urgencia de las medidas cautelares y de protección civil decretadas.

Décimo tercero. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el número 157 de la calle Venus, casi esquina con avenida del Sol, en el fraccionamiento Galaxias de la colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a los licenciados **Jorge del Río Basora**, **Alejandro**

Otán Niño, **José Félix Ramos Zetina** y **José Antonio Pedrero Farías**, designando como sus abogados patronos a los primeros dos profesionistas, designación que se le tiene por hecha, de conformidad con artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en razón de que dicho profesionista tiene registrada su cedula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, Jueza Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada **Anabel Salaya Rodríguez**, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA **VEINTE Y OCHO** DEL MES DE **DICIEMBRE** DE DOS MIL **VEINTE Y CINCO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.

No.- 4967

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

C. AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 168/2012, relativo al juicio ordinario civil de nulidad de escritura, promovido por Oscar Avalos Castillo, en contra de Welides Córdova Jiménez, licenciado Mercedes Aristides García Ruiz notario público número 02 de Jalpa de Méndez, Tabasco y del registro público de la propiedad y del comercio ó instituto registral del estado de Tabasco con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; con fechas veintinueve de agosto del dos mil doce, diecisiete de septiembre del dos mil trece, veintiocho de octubre del dos mil catorce y nueve de septiembre de dos mil quince, se dictaron tres autos que en lo conducente copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MEXICO. (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado VICTOR JESUS SEVILLA CASTILLO, en su carácter de abogado patrono de OSCAR AVALOS CASTILLO, con su escrito de cuenta, desahogando dentro del plazo legal la prevención ordenada en auto del veinticuatro de agosto del dos mil doce.

SEGUNDO. En consecuencia, se tiene a OSCAR AVALOS CASTILLO, con su escrito de demanda recibido el día veintitrés de agosto del presente año y el de cuenta y documentos anexos consistentes en copia certificada de las escrituras números cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres y (2,007) dos mil siete, un recibo de ingreso original y copia simple de una cédula profesional número 6451981, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, en contra del ciudadano WELIDES CORDOVA JIMENEZ, del licenciado MERCEDES ARISTIDES GARCÍA RUIZ, Notario Público Número 2 de Jalpa de Méndez, Tabasco y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio ó Instituto Registral del Estado de Tabasco en Comalcalco, Tabasco; al primero con domicilio en la Ranchería Libertad Primera Sección de este Municipio; el segundo en la calle Gregorio Méndez número veinticinco, esquina con la calle Morelos de la Ciudad de Jalpa que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1883, 1884, 1886, 1887, 1889 y demás relativos del código civil, con los numerales 24, 28, fracción IV 203, 204, 205, 206, 211, 212, 215 y demás relativos del código de procedimientos civiles ambos vigentes en el estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado de Tabasco, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados en los domicilios que señala la parte actora,

haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **VEINTE Y OCHO DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y se les declarará rebeldes, y las posteriores notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO. Advertiéndose que el domicilio de los demandados licenciado **MERCEDES ARISTIDES GARCÍA RUIZ**, Notario Público Número 2 de Jalpa de Méndez, Tabasco y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio ó Instituto Registral del Estado de Tabasco en Comalcalco, Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo establecido por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírense atentos exhortos a los Jueces Civil y en turno Primera Instancia de Jalpa de Méndez y Comalcalco.

SEXTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **CLAUDIA ZAPATA DÍAZ**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del décimo segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano **ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO**, que autoriza, certifica y da fe.
DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICA.

AUTO PARA MEJOR PROVEER

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MEXICO. DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos, SE ACUERDA:

PRIMERO. No obstante que, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, se citaron los autos para oír sentencia definitiva; de la revisión minuciosa a los autos, se advierte una omisión procesal que de no corregirse, traería como consecuencia violaciones a las garantías Constitucionales de los justiciables.

En efecto, del análisis del escrito inicial se desprende que el actor demanda nulidad de escritura de quien aparece como comprador y del notario que elaboró el testimonio; omitiendo llamar a juicio a los ciudadanos **FERNANDO AVALOS MAGAÑA** y **AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ**, en calidad de vendedores, quienes tenían el uso y usufructo vitalicio del inmueble objeto de la compraventa, en la que el actor **OSCAR AVALOS CASTILLO** aparece igualmente como vendedor de la nuda propiedad; luego, todas las personas que intervinieron como vendedores y compradores, se encuentran en situación de litis consorcio pasivo necesario, por lo mismo la sentencia que se dicte debe afectar a todos los litisconsortes, de tal forma que se debe llamar a

todos los contratantes, situación que se aprecia de oficio, para no dejar inauditos a ninguno de los interesados.

Apoya lo anterior, el siguiente criterio de jurisprudencia de la Novena Época. Registro: 195672. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. VIII, Agosto de 1998. Materia(s): Civil. Tesis: P./J. 40/98. Página: 63. **LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. DEBE ESTUDIARSE DE OFICIO.**

En este orden de ideas, con el único fin de mejor proveer y encausar el procedimiento conforme a derecho, la suscrita Jueza ordena:

Llamar como terceros a juicio en términos del artículo 82 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, a los ciudadanos FERNANDO AVALOS MAGAÑA y AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, en calidad de demandados, debiéndosele correr traslado con el escrito inicial de demanda, este proveído y el auto de inicio de veintinueve de agosto (en sus términos); para ser oídos en defensa de sus intereses. Hecho que sea lo anterior, continúese con el procedimiento conforme a derecho.

Y para dar cumplimiento a lo anterior, requiérase al ciudadano OSCAR AVALOS CASTILLO, para que a la brevedad posible, exhiba dos traslados de la demanda y señale domicilio de los terceros llamados a juicio.

SEGUNDO. Así mismo, de conformidad con los artículos 114 y 142 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se deja sin efecto la citación para sentencia y quedan firmes todas las actuaciones independientes desahogadas en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA NORMA LETICIA FÉLIX GARCÍA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (28) VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

VISTA: La cuenta Secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado al licenciado VÍCTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO, con su escrito de cuenta, en su carácter de abogado patrono del actor OSCAR AVALOS CASTILLO, y como lo solicita, en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se peticionaron para tratar de fincar el domicilio de la tercera llamada a juicio AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, sin resultado positivo; con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarla conforme al auto de inicio del veintinueve de agosto del dos mil doce, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado y ser emplazada, y dentro de los nueve días hábiles siguientes, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibida que de no hacerle, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR EDICTOS A LA TERCERA LLAMADA A JUICIO Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DIANELLY TRINIDAD DE LA O, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado VÍCTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a hacer diversas manifestaciones, ahora bien, tomando en consideración que la finalidad de la publicación de los edictos es el emplazamiento de la persona tercera llamada a juicio ciudadana AURA DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ, toda vez que el emplazamiento es de orden público y su estudio es oficioso, dado que la falta de este o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a

la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte.

La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a estudiar de oficio si se efectuó o no, y en caso afirmativo, si se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, sirve de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial localizable bajo el rubro y texto **EMPLAZAMIENTO ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO.** La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo en revisión 245/92. Alfonso Alegría Gutiérrez. 28 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Lucio Antonio Castillo González. Secretaria: Silvia Marinella Covián Ramírez. Amparo en revisión 63/92. Jesús Antonio Espinoza Ruiz. 8 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Nabor González Ruiz. Secretaria: Ana María Bertha González Dominguez...

En el caso concreto tenemos que de la revisión a la publicaciones de los edictos, se advierte que no fueron publicados en los términos ordenados en el proveído de veintiocho de octubre de dos mil catorce, toda vez que las publicaciones del diario avance, la primera publicación fue el día quince de agosto del presente año, en el entendido que las subsecuentes deberían de haberse realizado los días dieciocho y veintuno del mismo mes y pero fueron publicadas diecinueve y veintidós de agosto de dos mil quince, por lo cual no se cumplió de que fueran publicados los edictos por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y en otro de mayor circulación, como lo establece la fracción tercera del numeral 139 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, tal y como fue ordenado en el auto en comento, ahora bien de igual forma se advierte que en los edictos publicados tanto en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado, así como el diario avance aparece como el número de expediente 168/2011 cuando lo correcto es 168/2012 lo anterior deja en estado de indefensión a la tercera llamada a juicio ya que le crea incertidumbre jurídica por lo que las publicaciones carecen de una de las formalidades o requisitos establecidos en la ley, por lo que se ordena reponer las publicaciones, anteriormente citadas de conformidad con lo establecido en los numerales 114 y 236 del código anteriormente invocado.

Notifíquese personalmente a la parte actora y por lista a las demás partes y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Francisco Javier Rodríguez Cortés, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial licenciado Jorge Manuel Escayola Lazo, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICA.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL. EXPIDIDO EL PRESENTE A LOS UN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO

No. - 4966

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO - JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 208/2015, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por CRISTEL VICENTE DE DIOS radicándose la causa bajo el número 208/2015, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **seis de noviembre del año dos mil quince**, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito presentado por la C. CRISTEL VICENTE DE DIOS, y anexo consistente en original de plano a su nombre del predio rustico ubicado en la Ranchería José María Morelos (el bellote) de este municipio de Paraiso, Tabasco, dentro del termino que le fue concedido tal y como se observa del computo secretarial visible a folio veintidós de autos.

SEGUNDO. En atención al punto anterior se tiene por presentado a la ciudadana CRISTEL VICENTE DE DIOS, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: consistente: (1) Original de Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por la Directora del Registro Publico de fecha veintitrés de julio del dos mil quince; (1) copia fotostática de manifestación catastral; (1) original de recibo de pago de impuesto predial a nombre de CRISTEL VICENTE DE DIOS; (1) copia fotostática simple del plano predio ubicado en la ranchería José María Morelos El Bellote de este municipio; (1) original de constancia de residencia a nombre de la C. CRISTEL VICENTE DE DIOS; (1) copia certificada de constancia de posesión a nombre CRISTEL VICENTE DE DIOS, expedida por la subdelegada municipal Ana María Javier Domínguez; copia certificada de escritura publica número 10050, pasada ante la fe del Notario Publico número 01 Licenciado FRANCISCO MADRIGAL MOHENO de Jalpa de Méndez, Tabasco; original de plano a nombre de CRISTEL VICENTE DE DIOS del predio rustico ubicado en la Ranchería José María Morelos (el bellote) de este municipio de Paraiso, Tabasco; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería José María Morelos de este municipio Paraiso, Tabasco, constante de una superficie total 00-06-94.76 hectáreas, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 33.78 metros y 7.15 metros con Freddy Vicente Jiménez;

Al Sur: 38.27 metros con Juan Manuel Vicente Vázquez;

Al Este: 18.50 metros con Carretera a Paraiso-Chiltepec y 1.45 con Freddy Vicente Jiménez;

Al Oeste: 17.06 metros con Río Seco;

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales

1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 208/2015; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la Ranchería José María Morelos de este municipio Paraiso, Tabasco, constante de una superficie total 00-06-94.76 hectáreas, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 33.78 metros y 7.15 metros con Freddy Vicente Jiménez;

Al Sur: 38.27 metros con Juan Manuel Vicente Vázquez;

Al Este: 18.50 metros con Carretera a Paraiso-Chiltepec y 1.45 con Freddy Vicente Jiménez;

Al Oeste: 17.06 metros con Río Seco;

Motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que

se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser los C. C. Freddy Vicente Jiménez y Juan Manuel Vicente Vázquez, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería José María Morelos perteneciente a este Municipio de Paraíso, Tabasco.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Téngase a la parte promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Macuili número 02 del Fraccionamiento Villas del Paraíso de esta ciudad y autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones al Licenciado **Fidel Raúl Alamilla Zentella, E.D. Lorena Palma Gil, Lenin Gerardo Ramírez Méndez**, designando como mi abogado patrono al primero de los mencionados, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad

con lo establecido en el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que se encuentra debidamente registrada la cedula profesional en el Libro de Cédulas de este H. Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (13) TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

No.- 4968

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 340/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARMEN ALVAREZ CONTRERAS, CON FECHAS VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, abogado patrono del actor en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta y anexo: consistente en un plano original actualizado, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en proveído del cinco de noviembre del año actual, dentro del término que se le concedió.

Ahora bien, túmense de nueva cuenta los presentes autos a la fedataria judicial adscrita al juzgado, para efectos de que proceda a notificar al colindante **MATEO TOSCA OLAN**, el auto de inicio de cinco de noviembre del año que discurre, así como el presente proveído, en el domicilio de dicho colindante señalado en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA**, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIENES ACTÚA, CERTIFICA Y DAN FE

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **CARMEN ALVAREZ CONTRERAS**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Contrato Original de Compraventa de Derechos de posesión, * Original de Constancia de Colindancias, *Dos Copias simples de Plano, *Copia al carbón del Memorandum numero 138 de fecha 15 de Marzo de 2000 con firma y sellos originales, *Copia al Carbón de Manifestación de Predios Urbanos y Rústicos y sellos originales, *Copia simple de Constancia de Posesión, * Original de dos Manifestaciones catastrales, *Plano Original, *Oficio numero 268 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, * Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, *Recibo Original de Pago de Impuesto Predial, *Copia de Credencial de Elector a nombre de **CARMEN ALVAREZ CONTRERAS**, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio rustico ubicado en la **Ranchería Arroyo de este municipio de Nacajuca, Tabasco**; constante de una superficie de **350.00m2**

(trescientos cincuenta metros, cero cero centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al NORTE en: (treinta y cinco metros, cero cero centímetros) con MATEO TOSCA OLAN; al SUR: (treinta y cinco metros, cero cero centímetros) con JUAN TOSCA SOBERANES, hoy MATEO TOSCA OLAN; al ESTE: (diez metros, cero cero centímetros) con PASO DE SERVIDUMBRE, y al OESTE: (diez metros, cero cero centímetros) con JUAN TOSCA SOBERANO, hoy MATEO TOSCA OLAN.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifiqúese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **CARMEN ALVAREZ CONTRERAS**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento al colindante del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus

efectos por medio de lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quien resulta ser **MATEO TOSCA OLAN**, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en la **Ranchería Arroyo de este municipio de Nacajuca, Tabasco, para mayor referencia por el tope, al lado del templo evangélico Pentecostés Emmanuel.**

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones **en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo Número 150, esquina con la calle Leovigildo Leyva, Colonia el Carmen de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.** Autorizando para que las oigan y reciban, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente en que se actúa, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos, a los Abogados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, AMAIRANI ÁLVAREZ SALAZAR y JUAN ALBERTO MAGAÑA OVANDO**, y a los pasantes de la Licenciatura en Derecho **KARINA VANESSA ALVAREZ JIMENEZ y YAMILET DEL ROSARIO MADRIGAL MAY.** Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono, al primero de los profesionistas mencionados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace el actor a favor del Licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOVENO.- Advertiéndose que de la revisión a la presente demanda, se observa que el plano original que exhibe el promovente data del año dos mil; se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el plano original actualizado con colindancias correspondientes y copia de traslado del mismo, apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle.

En razón de lo anterior, se reserva la notificación al colindante, ordenada en el punto sexto de este acuerdo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (08) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

CILS*

No.- 4860

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, A TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE:

Que en el expediente 171/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **NORMA ALONSO JUNCO**, el tres de noviembre del dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN,
TABASCO, MÉDICO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito presentado por la promovente **NORMA ALONSO JUNCO**, da contestación a lo ordenado en el punto segundo del proveído de veinte de octubre del presente año, dictado en el cuademilero 07/2015, y toda vez que se ha subsanado las irregularidades se ordena dar entrada a la demanda en la vía propuesta.

SEGUNDO. Téngase por presentado a **NORMA ALONSO JUNCO**, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

- Original del plano del predio expedido por Bernardo Soler Tejero.
- Original del Certificado de No Propiedad, expedido por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciado Catalino Torres Morales.
- Copia fotostática del oficio SDCM/0149/2015, signado por el Subdirector de Catastro municipal.
- Copia fotostática del título de propiedad número 565, a nombre de **DOMINGO MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, expedido por el Gobierno del Estado de Tabasco.
- Copia fotostática de la manifestación catastral de once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.
- Copia fotostática del plano del predio expedido por el Gobierno del Estado.

Por medio del cual promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la **Villa el Triunfo, de Balancán, Tabasco**, constante de una superficie de (2267.57M2.); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (30.45 M.) treinta punto cuarenta y cinco metros, con calle **JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ**; al SUR (41.40 M.) cuarenta y uno punto cuarenta metros, con calle **AGUSTÍN RUIZ DE LA PEÑA**; al ESTE en tres medidas (40.00M.) cuarenta metros, con **HECTOR DÍAZ JUÁREZ**, y (27.30 M.) veintisiete punto treinta metros, con **ANTONIO RUIZ ABREU** y al NORTE (30.00 M.) treinta metros, con **HECTOR DÍAZ JUÁREZ**, (19.8 M.) diecinueve punto ocho metros, al oeste (62.00 M.) sesenta y dos metros, con **JOSE ANTONIO MATUS AGUILAR**.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, **fíjense avisos** en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, informe a este juzgado en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, si el predio predio urbano ubicado en la **Villa el Triunfo, de Balancán, Tabasco**, constante de una superficie de (2267.57M2.); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (30.45 M.) treinta punto cuarenta y cinco metros, con calle **JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ**; al SUR (41.40 M.) cuarenta y uno punto cuarenta metros, con calle **AGUSTÍN RUIZ DE LA PEÑA**; al ESTE en tres medidas (40.00M.) cuarenta metros, con **HECTOR DÍAZ JUÁREZ**, y (27.30 M.) veintisiete punto treinta metros, con **ANTONIO RUIZ ABREU** y al NORTE (30.00 M.) treinta metros, con **HECTOR DÍAZ JUÁREZ**, (19.8 M.) diecinueve punto ocho metros, al oeste (62.00 M.) sesenta y dos metros, con **JOSE ANTONIO MATUS AGUILAR**, PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al **Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **NORMA ALONSO JUNCO**, a fin de que en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** para manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír, y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes: **JOSE ANTONIO MATUS AGUILAR, HECTOR DÍAZ JUÁREZ Y ANTONIO RUIZ ABREU**; con domicilios—según lo afirma la promovente en su escrito inicial— en la **Villa el Triunfo perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco**.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la

súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO. Gírese atento oficio al DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO, con domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 2212, en la colonia Atasta Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la Villa el Triunfo, de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (2267.57M2.); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (30.45 M.) treinta punto cuarenta y cinco metros con calle JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; al SUR (41.40 M.) cuarenta y uno punto cuarenta metros, con calle AGUSTIN RUIZ DE LA PEÑA; al ESTE en tres medidas (40.00M.) cuarenta metros, con HECTOR DÍAZ JUÁREZ, y (27.30 M.) veintisiete punto treinta metros, con ANTONIO RUIZ ABREU y al NORTE (30.00 M.) treinta metros, con HECTOR DÍAZ JUÁREZ, (19.8 M.) diecinueve punto ocho metros, al oeste (62.00 M.) sesenta y dos metros, con JOSE ANTONIO MATUS AGUILAR; pertenece a tierras ejidales, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario o si el predio se encuentra dentro de los límites o abarca una vía estatal o pertenece al fundo legal del este municipio. De igual forma si ante esa dependencia existe algún trámite administrativo respecto a

ese predio; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo.

----- Firmas ilegibles -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.



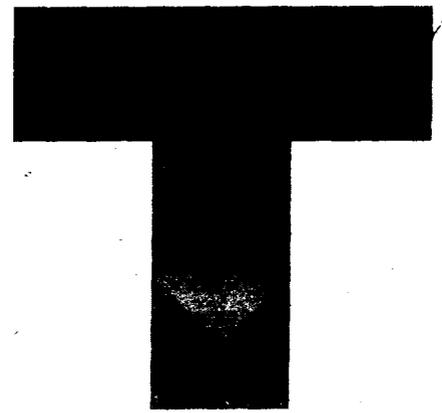
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS:
LIC. ARMANDO VALENCIA GONZÁLEZ

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4984	RESOLUCIÓN. DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EXP. OMB-872/2014.....	1
No.- 4985	RESOLUCIÓN. DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EXP. OMB-532/2014.....	2
No.- 4986	RESOLUCIÓN. DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EXP. REV-008/2014.....	3
No.- 4988	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 778/2015.....	5
No.- 4989	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 850/2015.....	6
No.- 4979	AVISO DE DESLINDE. "INNOMINADO" MPIO. TENOSIQUE, TABASCO.....	7
No.- 4990	INCIDENTE DE REVOCACIÓN DE CARGO DE ALBACEA EXP. 260/2003.....	8
No.- 4972	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 399/2015.....	9
No.- 4974	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 387/2015.....	10
No.- 4977	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 772/2014.....	11
No.- 4969	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 400/2015.....	12
No.- 4970	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 397/2015.....	13
No.- 4971	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 391/2015.....	14
No.- 4973	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 398/2015.....	15
No.- 4976	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 107/2015.....	16
No.- 4975	JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 462/2014.....	17
No.- 4967	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 168/2012.....	20
No.- 4966	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 208/2015.....	22
No.- 4968	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 340/2015.....	23
No.- 4860	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 171/2015.....	25
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.